

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 18



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0002-ARC-CBCAI4-2025

Señor:
EDWARD BETANCOURT CONTRERAS
Identificado C.C. 79.627.056
Representante Legal de EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Identificado con NIT 860005108-1
AV BOYACA 15 69 IN 1
Bogotá D.C.-Colombia

En cumplimiento de lo establecido en la en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el suscrito Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.4, debidamente nombrado mediante Resolución No.1236 del 01 de Diciembre 2023, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acta de posesión 001 del 27 de diciembre 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de los bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas complementarias, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor EDWARD BETANCOURT CONTRERAS identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.627.056 expedida en Bogotá D.C.-Colombia, Representante Legal de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A. empresa identificada con NIT 860005108-1, en virtud del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 0002-ARC-CBCAI4-2025** cuyo objeto es contratar **SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO Y FAMILIAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada el día 26 de febrero de 2025.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información así:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – se denominará BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.4
CONTRATISTA	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
NIT O CC	860005108-1
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	JURIDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	AV BOYACA 15 69 IN 1
TELÉFONO/FAX	6014249340
E-MAIL	notificaciones@bolivariano.com.co
CIUDAD	Bogotá D.C.-Colombia
Nº DE CUENTA	90120006750
BANCO	BANCO GNB SUDAMERIS
TIPO DE CUENTA	AHORROS

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 2 de 18

TITULAR	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.																															
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Unidad: N° CDP: 2125 de fecha 22 de enero de 2025 Valor asignado: \$ 84.480.000,00 Valor afectado: \$ 84.480.000,00																															
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DISPONIBLE	<table><tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Rubro</th><th>Rec</th><th>c/s</th><th>Concepto</th><th>Afectado en</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>2125 - 2025</td><td>A</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>CSF</td><td>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</td><td>\$ 84.480.000,00</td><td>BCA14</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>\$ 84.480.000,00</td><td></td></tr></table>								No. CDP	Tipo Gasto	Rubro	Rec	c/s	Concepto	Afectado en	Unidad	2125 - 2025	A	A-02-02-02-006-004	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 84.480.000,00	BCA14	TOTAL PRESUPUESTO						\$ 84.480.000,00	
No. CDP	Tipo Gasto	Rubro	Rec	c/s	Concepto	Afectado en	Unidad																									
2125 - 2025	A	A-02-02-02-006-004	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 84.480.000,00	BCA14																									
TOTAL PRESUPUESTO						\$ 84.480.000,00																										
OBJETO	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO Y FAMILIAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO																															
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrar es de SUMINISTRO																															
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" de la presente aceptación de oferta.																															
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El futuro contratista se obliga al SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES, a través de la entrega de tiquetes terrestres, en las rutas establecidas en el anexo técnico del presente estudio, desde y hacia los diferentes sitios requeridos a nivel nacional o entre lugares previo requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.</p> <p>NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes para la prestación del servicio en coordinación con el supervisor del contrato en los días y horarios señalados por la Entidad.</p>																															
VALOR DEL CONTRATO	<p>OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.480.000,00) excluido IVA y demás erogaciones que correspondan</p> <p>Nota: Para el presente proceso los ítems, se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas." del Estatuto Tributario, establece al numeral 9)</p> <p>Nota: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:</p> <p>"Numeral: 9). El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional" y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos."</p> <p>Por lo anterior el presente proceso contractual estará excluido de este impuesto</p> <p>Por lo anterior el presente proceso contractual estará excluido de este impuesto, estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.</p> <p>Nota 2 El presupuesto será agotado teniendo en cuenta las necesidades institucionales por priorización de las mismas acuerdo el presupuesto asignado y valores ofertados.</p>																															

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 3 de 18

PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución será hasta el 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: El contrato iniciará su ejecución una vez finalice la ejecución del contrato No.0026-ARC- CBCAI4-2024, cuyo plazo de ejecución es hasta el 10 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto.</p> <p>El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES según los servicios recibidos, mediante factura electrónica y acta de recepción firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional y atendiendo la disponibilidad Ministerial. Para los pagos se podrá presentar factura electrónica firmada según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, y demás documentos que hagan parte del paquete pago. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE- 13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #\$15-01-04-016; Contrato No. ----- CBCAI4-2025; centralizada@armada.mil.co#\$ <p>Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistema Unidad Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:</p> <p>Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.</p>

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 4 de 18

	<p>PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:</p> <table><tr><td>NIT</td><td>DV</td><td>PCI SIIF NACIÓN II</td><td>SOCIEDAD SILOG</td><td>DESCRIPCIÓN</td></tr><tr><td>PCI/SOCIEDAD</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>800141667</td><td>9</td><td>15-01-04-016</td><td>4007</td><td>BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4"</td></tr></table> <p>Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.</p> <p>Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.</p> <p>Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.</p> <p>El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).</p> <p>Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional</p> <p>15-01-04-016; XXX-ARC-CBCA14-2025 centralizada@armada.mil.co</p> <p>Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.</p> <p>Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine</p>	NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN	PCI/SOCIEDAD					800141667	9	15-01-04-016	4007	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4"
NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN												
PCI/SOCIEDAD																
800141667	9	15-01-04-016	4007	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.4"												

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 5 de 18

	<p>el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. <p>PARÁGRAFO CUARTO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p>
GARANTÍAS	<p>EL CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 4, NIT 800.141.667-9, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">• CUMPLIMIENTO: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia desde la firma del contrato y hasta CUATRO (4) meses posteriores al plazo de ejecución.

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de 18

	<ul style="list-style-type: none">• CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia desde la firma del contrato y hasta CUATRO (04) meses posteriores al plazo de ejecución.• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía del CINCO (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los servicios suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4). Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. 5). Disponibilidad; el proponente debe ofrecer los servicios objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 6). Facturación: El contratista deberá entregar la factura en el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 7). El contratista deberá garantizar la preservación y el cuidado de los servicios al momento del transporte. 8). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran. 2.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 4. Informar en cualquier momento del Contrato si algún funcionario solicita dadas económicas, en especie o de cualquier tipo por realizar alguna tarea en favor del Contratista. 5.Responder por la buena calidad de la prestación de los servicios. 6.Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7.Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8.Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 9.Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de</p>

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 7 de 18

	<p>conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 11. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera generar obrar con lealtad y buena fe, evitando en trabamientos que pudieran presentarse. 12. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 17. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 18. Devolución y Reposición: El CONTRATISTA deberá garantizar la respuesta a comunicaciones emitidas por la entidad a través del supervisor del contrato y/o del personal del área de tiquetes y viáticos de la Base comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fijo) y correo electrónico. 19. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 20. Los precios ofertados por el contratista para las diferentes modalidades del servicio son los consignados en la propuesta; se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubre todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos. 21. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. 1. Efectuar las reservas y venta de tiquetes en las rutas autorizadas, dentro del territorio nacional, según lo solicitado por la Entidad. 2. Gestionar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier Terminal de Transporte dentro del territorio nacional en las fechas y tiempos requeridos. Para el efecto, en caso de tener convenios o sucursales de la empresa en otras ciudades del país, presentar documento que lo certifique ante el supervisor del contrato. 3. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones, ubicación de tiquetes e informe de rutas, así como, en todos los trámites necesarios que se requieren para desplazarse a un determinado lugar del territorio nacional. 4. Gestionar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición, así como el suministro todos los días y con una disponibilidad de 24 horas, incluyendo puentes y festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá gestionarse la entrega del tiquete en la Terminal de Transporte correspondiente. 5. Realizar sin costo adicional las conexiones para la ruta</p>
--	--

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 8 de 18

	<p>solicitada llegado el caso que el contratista no cuente con ruta directa. Llegado el caso que se deba realizar trasbordo o conexión los vehículos deben tener las mismas condiciones de lo solicitado por la Entidad. 6. La empresa debe cobrar únicamente los tiquetes usados, los cuales serán verificados al momento de la facturación con los soportes de cada viaje, plazo máximo de devolución de los tiquetes al contratista no consumidos serán de 10 días. 7. El contratista generará el revisado a cada uno de los tiquetes que sean devueltos por los funcionarios que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados. 8. El contratista se compromete a asumir el costo del situado de los tiquetes en su totalidad. 9. El contratista se compromete a designar un ejecutivo de cuentas encargado de atender el contrato con disponibilidad 24 horas todos los días del año y quien será el encargado de atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato. 10. Garantizar los márgenes de seguridad en la expedición del 100% de los tiquetes solicitados y confirmados. 11. Al momento de expedir los tiquetes en la taquilla de la empresa contratista, solicitar copia de la cédula de ciudadanía, firmada y con la huella del dedo índice derecho, de la persona a viajar. 12. En caso de presentarse dificultades a los pasajeros al momento de abordar, en las diferentes Terminales, el contratista deberá contar con la disponibilidad y competencia de un representante, para que solucione la situación de manera inmediata. 13. El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todas las rutas e itinerarios necesarios a pesar de tener alianzas con las empresas transportadoras de uso frecuente. 14. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas. 15. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 16. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 17. Informar de Inmediato y por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 18. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 19. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 20. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 21. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 22. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad. 23. Establecer un control de los tiquetes expedidos con el fin de no exceder el presupuesto del contrato. 24. El contratista garantizará la expedición de tiquetes terrestres en los trayectos nacionales según especificaciones técnicas, sosteniendo el valor de las tarifas cotizadas. 25. El tiempo de espera: Duración máxima de 02 horas de espera por conexión, de presentarse el caso que el contratista no cuente con ruta directa. 26. El Equipaje incluido dentro del tiquete debe ir debidamente empacados, embalados e identificado y ser entregado al finalizar el trayecto. 27. El Contratista deberá garantizar que cuando se soliciten más de 40 tiquetes con salida el mismo día, el contratista recogerá a los tripulantes en la Brigada de Infantería No. 4, de Tumaco, KM 1 vía al morro.</p>
CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	<p>CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de 1. del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera</p>

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 9 de 18

	<p>y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.</p> <p>EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4. hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4.no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.</p>
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	<p>1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto y atendiendo la disponibilidad Ministerial. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12.</p>

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 10 de 18

	<p>El contratante informará en caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la DIRECCIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co y transparencia.arc@armada.mil.co. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>								
SUPERVISOR	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por su idoneidad y experiencia y conocimiento pleno para la recepción de los servicios estará a cargo del siguiente personal:</p> <table><tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>UNIDAD</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr><tr><td>CSIF</td><td>PAEZ SANTACRUZ LUIS</td><td>BCA14</td><td>Luis.paez.sa@armada.mil.co</td></tr></table>	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	CSIF	PAEZ SANTACRUZ LUIS	BCA14	Luis.paez.sa@armada.mil.co
	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CORREO ELECTRÓNICO					
CSIF	PAEZ SANTACRUZ LUIS	BCA14	Luis.paez.sa@armada.mil.co						
	<p>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se prestara el servicio objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, económicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados en su propuesta, anexo económico y las condiciones del contrato. d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda. e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC (Sistema de Gestión de Calidad, si estuviese vigente la misma). j) Velar por el cumplimiento de las políticas y normas de seguridad y salud en el trabajo del personal (cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 el cual establece que "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener Informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que</p>								

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 11 de 18

	<p>ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</p>
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	<p>1. En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>a) MULTAS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por no efectuar la prestación de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.</p>

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 12 de 18

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La Imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 13 de 18

	<p>comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".</p> <p>DEBIDO PROCESO:</p> <p>Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
INDEMNIDAD	<p>El Contratista se compromete con El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.</p>
CADUCIDAD	<p>La Entidad podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de la Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, Así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía única.</p>
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación de los servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.</p>
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	<p>Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16, 17, de la ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	<p>EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.</p> <p>Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."</p>

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 14 de 18

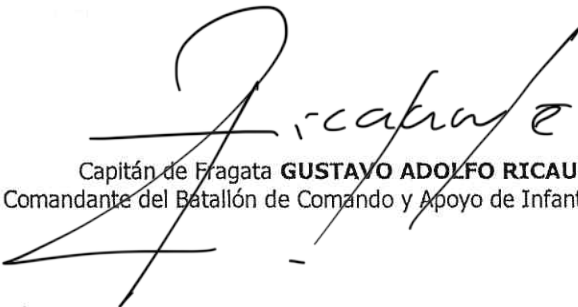
	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia -- DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	<p>El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.</p>
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0002-ARC-CBCAI4-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía**, del Decreto 1860 de 2021.

Con la publicación de la presente comunicación y la aceptación en el sistema electrónico de contratación estatal SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco, a los

Atentamente,


Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. No. 4

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 15 de 18

EDWARD BETANCOURT CONTRERAS
Representante Legal EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Contratista Contrato No. 0002-ARC-CBCA14-2025

Revisor por: CCLADM VICTOR MANUEL SANCHEZ OLAYACOMANDANTE COMPANIA LOGISTICA	Revisor por: TFADER KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURIDICA BCA14	Revisor por: TKLADM MARIA ALEJANDRA PARRA MOQUE JEFE DE ADQUISICIONES BCA14	Elaborado por: MA1LAA ANDERSON GONZALEZ CABRERA EJECUTIVO DE CONTRATOS BCA14
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 16 de 18

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS

SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INDIVIDUALES					
ITEM	CÓDIGO UNSPC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA E INCLUIDO DEMAS EROGACIONES
		ORIGEN	DESTINO		
1	78111800	TUMACO	ARAUCA	1	\$ 218.000,00
2	78111800	TUMACO	ARMENIA	1	\$ 147.000,00
3	78111800	TUMACO	BARRANCABERMEJA	1	\$ 220.000,00
4	78111800	TUMACO	BARRANQUILLA	1	\$ 342.000,00
5	78111800	TUMACO	BOGOTÁ	1	\$ 203.000,00
6	78111800	TUMACO	BUCARAMANGA	1	\$ 296.000,00
7	78111800	TUMACO	BUENAVENTURA	1	\$ 150.000,00
8	78111800	TUMACO	CALI	1	\$ 126.000,00
9	78111800	TUMACO	CARTAGENA	1	\$ 359.000,00
10	78111800	TUMACO	COROZAL	1	\$ 276.000,00
11	78111800	TUMACO	COVEÑAS	1	\$ 299.000,00
12	78111800	TUMACO	CÚCUTÁ	1	\$ 321.000,00
13	78111800	TUMACO	FLORENCIA	1	\$ 171.000,00
14	78111800	TUMACO	IBAGUÉ	1	\$ 183.000,00
15	78111800	TUMACO	MAGANGUÉ	1	\$ 349.000,00
16	78111800	TUMACO	MANIZALES	1	\$ 171.000,00
17	78111800	TUMACO	MEDELLÍN	1	\$ 204.000,00
18	78111800	TUMACO	MOCOA	1	\$ 81.000,00
19	78111800	TUMACO	MOMPOX	1	\$ 141.000,00
20	78111800	TUMACO	MONTERÍA	1	\$ 325.000,00
21	78111800	TUMACO	NEIVA	1	\$ 200.000,00
22	78111800	TUMACO	PASTO	1	\$ 59.000,00
23	78111800	TUMACO	PEREIRA	1	\$ 170.000,00
24	78111800	TUMACO	PITALITO	1	\$ 145.000,00
25	78111800	TUMACO	POPAYÁN	1	\$ 93.000,00
26	78111800	TUMACO	PUERTO ASÍS	1	\$ 136.000,00
27	78111800	TUMACO	QUIBDÓ	1	\$ 197.000,00
28	78111800	TUMACO	SANTA MARTA	1	\$ 353.000,00
29	78111800	TUMACO	SINCELEJO	1	\$ 360.000,00
30	78111800	TUMACO	TUNJA	1	\$ 280.000,00
31	78111800	TUMACO	TURBO	1	\$ 241.000,00
32	78111800	TUMACO	VALLEDUPAR	1	\$ 352.000,00
33	78111800	TUMACO	VILLAVICENCIO	1	\$ 252.000,00
34	78111800	BUENAVENTURA	ARAUCA	1	\$ 181.000,00
35	78111800	BUENAVENTURA	ARMENIA	1	\$ 51.000,00
36	78111800	BUENAVENTURA	BARRANCABERMEJA	1	\$ 135.000,00
37	78111800	BUENAVENTURA	BARRANQUILLA	1	\$ 231.000,00

CONTRATACIÓN Aceptación de Oferta N° 002-ARL-CBCA14-2025

17



ARMADA
DE COLOMBIA

CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 18

38	78111800	BUENAVENTURA	BOGOTÁ	1	\$ 97.000,00
39	78111800	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	1	\$ 181.000,00
40	78111800	BUENAVENTURA	CALI	1	\$ 46.000,00
41	78111800	BUENAVENTURA	CARTAGENA	1	\$ 241.000,00
42	78111800	BUENAVENTURA	COROZAL	1	\$ 250.000,00
43	78111800	BUENAVENTURA	COVENAS	1	\$ 199.000,00
44	78111800	BUENAVENTURA	CÚCUTA	1	\$ 188.000,00
45	78111800	BUENAVENTURA	FLORENCIA	1	\$ 110.000,00
46	78111800	BUENAVENTURA	IBAGUÉ	1	\$ 78.000,00
47	78111800	BUENAVENTURA	MAGANGUÉ	1	\$ 203.000,00
48	78111800	BUENAVENTURA	MANIZALES	1	\$ 70.000,00
49	78111800	BUENAVENTURA	MEDELLÍN	1	\$ 109.000,00
50	78111800	BUENAVENTURA	MOCOA	1	\$ 85.000,00
51	78111800	BUENAVENTURA	MOMPOX	1	\$ 135.000,00
52	78111800	BUENAVENTURA	MONTERÍA	1	\$ 240.000,00
53	78111800	BUENAVENTURA	NEIVA	1	\$ 141.000,00
54	78111800	BUENAVENTURA	PASTO	1	\$ 124.000,00
55	78111800	BUENAVENTURA	PEREIRA	1	\$ 73.000,00
56	78111800	BUENAVENTURA	PITALITO	1	\$ 114.000,00
57	78111800	BUENAVENTURA	POPAYÁN	1	\$ 75.000,00
58	78111800	BUENAVENTURA	PUERTO ASÍS	1	\$ 102.000,00
59	78111800	BUENAVENTURA	QUIBDÓ	1	\$ 90.000,00
60	78111800	BUENAVENTURA	SANTA MARTA	1	\$ 241.000,00
61	78111800	BUENAVENTURA	SINCELEJO	1	\$ 280.000,00
62	78111800	BUENAVENTURA	TUMACO	1	\$ 160.000,00
63	78111800	BUENAVENTURA	TUNJA	1	\$ 80.000,00
64	78111800	BUENAVENTURA	TURBO	1	\$ 186.000,00
65	78111800	BUENAVENTURA	VALLEDUPAR	1	\$ 235.000,00
66	78111800	BUENAVENTURA	VILLAVICENCIO	1	\$ 141.000,00
67	78111800	CALI	ARAUCA	1	\$ 130.000,00
68	78111800	CALI	ARMENIA	1	\$ 24.000,00
69	78111800	CALI	BARRANCABERMEJA	1	\$ 102.000,00
70	78111800	CALI	BARRANQUILLA	1	\$ 206.000,00

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 18 de 18

71	78111800	CALI	BOGOTÁ	1	\$ 73.000,00
72	78111800	CALI	BUCARAMANGA	1	\$ 161.000,00
73	78111800	CALI	BUENAVENTURA	1	\$ 26.000,00
74	78111800	CALI	CARTAGENA	1	\$ 217.000,00
75	78111800	CALI	COROZAL	1	\$ 150.000,00
76	78111800	CALI	COVEÑAS	1	\$ 185.000,00
77	78111800	CALI	CÚCUTA	1	\$ 166.000,00
78	78111800	CALI	FLORENCIA	1	\$ 80.000,00
79	78111800	CALI	IBAGUÉ	1	\$ 40.000,00
80	78111800	CALI	MAGANGUÉ	1	\$ 160.000,00
81	78111800	CALI	MANIZALES	1	\$ 40.000,00
82	78111800	CALI	MEDELLÍN	1	\$ 76.000,00
83	78111800	CALI	MOCOA	1	\$ 50.000,00
84	78111800	CALI	MOMPOX	1	\$ 130.000,00
85	78111800	CALI	MONTERÍA	1	\$ 165.000,00
86	78111800	CALI	NEIVA	1	\$ 94.000,00
87	78111800	CALI	PASTO	1	\$ 68.000,00
88	78111800	CALI	PEREIRA	1	\$ 45.000,00
89	78111800	CALI	PITALITO	1	\$ 72.000,00
90	78111800	CALI	POPAYÁN	1	\$ 20.000,00
91	78111800	CALI	PUERTO ASÍS	1	\$ 82.000,00
92	78111800	CALI	QUIBDÓ	1	\$ 85.000,00
93	78111800	CALI	SANTA MARTA	1	\$ 211.000,00
94	78111800	CALI	SINCELEJO	1	\$ 221.000,00
95	78111800	CALI	TUMACO	1	\$ 80.000,00
96	78111800	CALI	TUNJA	1	\$ 80.000,00
97	78111800	CALI	TURBO	1	\$ 110.000,00
98	78111800	CALI	VALLEDUPAR	1	\$ 140.000,00
99	78111800	CALI	VILLAVICENCIO	1	\$ 92.000,00
100	78111800	BOGOTA	ARAUCA	1	\$ 95.000,00
101	78111800	BOGOTA	ARMENIA	1	\$ 50.000,00
102	78111800	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	1	\$ 100.000,00
103	78111800	BOGOTA	BARRANQUILLA	1	\$ 172.000,00
104	78111800	BOGOTA	BUCARAMANGA	1	\$ 75.000,00
105	78111800	BOGOTA	BUENAVENTURA	1	\$ 70.000,00
106	78111800	BOGOTA	CALI	1	\$ 60.000,00
107	78111800	BOGOTA	CARTAGENA	1	\$ 125.000,00
108	78111800	BOGOTA	COROZAL	1	\$ 135.000,00
109	78111800	BOGOTA	COVEÑAS	1	\$ 115.000,00
110	78111800	BOGOTA	CÚCUTA	1	\$ 90.000,00
111	78111800	BOGOTA	FLORENCIA	1	\$ 80.000,00
112	78111800	BOGOTA	IBAGUÉ	1	\$ 32.000,00
113	78111800	BOGOTA	MAGANGUÉ	1	\$ 140.000,00
114	78111800	BOGOTA	MANIZALES	1	\$ 50.000,00
115	78111800	BOGOTA	MEDELLÍN	1	\$ 95.000,00
116	78111800	BOGOTA	MOCOA	1	\$ 60.000,00

**CARTA DE ACEPTACIÓN**

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 19 de 18

117	78111800	BOGOTA	MOMPOX	1	\$ 85.000,00
118	78111800	BOGOTA	MONTERÍA	1	\$ 130.000,00
119	78111800	BOGOTA	NEIVA	1	\$ 52.000,00
120	78111800	BOGOTA	PASTO	1	\$ 140.000,00
121	78111800	BOGOTA	PEREIRA	1	\$ 58.000,00
122	78111800	BOGOTA	PITALITO	1	\$ 65.000,00
123	78111800	BOGOTA	POPAYÁN	1	\$ 124.000,00
124	78111800	BOGOTA	PUERTO ASÍS	1	\$ 85.000,00
125	78111800	BOGOTA	QUIBDÓ	1	\$ 95.000,00
126	78111800	BOGOTA	SANTA MARTA	1	\$ 130.000,00
127	78111800	BOGOTA	SINCELEJO	1	\$ 140.000,00
128	78111800	BOGOTA	TUMACO	1	\$ 165.000,00
129	78111800	BOGOTA	TUNJA	1	\$ 23.000,00
130	78111800	BOGOTA	TURBO	1	\$ 140.000,00
131	78111800	BOGOTA	VALLEDUPAR	1	\$ 120.000,00
132	78111800	BOGOTA	VILLAVICENCIO	1	\$ 32.000,00
133	78111800	MONTERIA	ARAUCA	1	\$ 150.000,00
134	78111800	MONTERIA	ARMENIA	1	\$ 140.000,00
135	78111800	MONTERIA	BARRANCABERMEJA	1	\$ 145.000,00
136	78111800	MONTERIA	BARRANQUILLA	1	\$ 45.000,00
137	78111800	MONTERIA	BOGOTÁ	1	\$ 125.000,00
138	78111800	MONTERIA	BUCARAMANGA	1	\$ 105.000,00
139	78111800	MONTERIA	BUENAVENTURA	1	\$ 150.000,00
140	78111800	MONTERIA	CALI	1	\$ 130.000,00
141	78111800	MONTERIA	CARTAGENA	1	\$ 40.000,00
142	78111800	MONTERIA	COROZAL	1	\$ 20.000,00
143	78111800	MONTERIA	COVEÑAS	1	\$ 14.000,00
144	78111800	MONTERIA	CÚCUTA	1	\$ 140.000,00
145	78111800	MONTERIA	FLORENCIA	1	\$ 180.000,00
146	78111800	MONTERIA	IBAGUÉ	1	\$ 150.000,00
147	78111800	MONTERIA	MAGANGUÉ	1	\$ 60.000,00
148	78111800	MONTERIA	MANIZALES	1	\$ 200.000,00
149	78111800	MONTERIA	MEDELLÍN	1	\$ 130.000,00
150	78111800	MONTERIA	MOCOA	1	\$ 155.000,00
151	78111800	MONTERIA	MOMPOX	1	\$ 25.000,00
152	78111800	MONTERIA	NEIVA	1	\$ 160.000,00
153	78111800	MONTERIA	PASTO	1	\$ 175.000,00
154	78111800	MONTERIA	PEREIRA	1	\$ 115.000,00
155	78111800	MONTERIA	PITALITO	1	\$ 170.000,00
156	78111800	MONTERIA	POPAYÁN	1	\$ 155.000,00
157	78111800	MONTERIA	PUERTO ASÍS	1	\$ 180.000,00
158	78111800	MONTERIA	QUIBDÓ	1	\$ 90.000,00
159	78111800	MONTERIA	SANTA MARTA	1	\$ 50.000,00
160	78111800	MONTERIA	SINCELEJO	1	\$ 20.000,00
161	78111800	MONTERIA	TUMACO	1	\$ 190.000,00
162	78111800	MONTERIA	TUNJA	1	\$ 70.000,00

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 20 de 18

163	78111800	MONTERIA	TURBO	1	\$ 35.000,00
164	78111800	MONTERIA	VALLEDUPAR	1	\$ 55.000,00
165	78111800	MONTERIA	VILLAVICENCIO	1	\$ 140.000,00
166	78111800	BARRANQUILLA	TUMACO	1	\$ 342.000,00

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El trayecto requerido, debe contemplarse desde y hasta el terminal de transporte terrestre que cuente con permiso de funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
2	Las empresas de transporte terrestre de pasajeros a través de las cuales el contratista coordine la prestación del objeto contractual, deberán estar autorizadas legalmente para prestar el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera.
3	Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros a través de las cuales se preste el servicio por carretera deberán contar con una póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, las cuales serán entregadas al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes al inicio de ejecución del contrato.
4	Los tickets o pasajes de viaje serán remitidos al correo electrónico del supervisor del contrato y del usuario del servicio.
5	Los tickets o pasajes de viaje deberán tener como mínimo la siguiente información: a) La empresa que realizará el transporte. b) El origen del viaje y hora de salida. c) El destino y hora de llegada. d) El precio del transporte, con todas las tasas incluidas. e) El tipo de vehículo, la clase y el número de placa.
6	El transportista tendrá la obligación principal de traslado y la obligación adicional de custodia del equipaje del pasajero hasta la entrega en el destino establecido en el ticket o en el expreso, debiendo responder en caso de pérdida o deterioro.
7	El Contratista deberá efectuar el cobro sobre tickets efectivamente expedidos o servicios expreso prestados, previa coordinación con el supervisor del contrato.
8	El Contratista dispondrá de personal y medios virtuales para atender todos los requerimientos por parte del supervisor del contrato. Para ello, una vez suscrito el contrato, deberá suministrar los siguientes datos: a) Nombre de contacto para coordinar los servicios de transporte. b) Teléfono celular. c) Teléfono fijo. d) Correo electrónico.
9	El Contratista se compromete a designar un ejecutivo de cuentas encargado de atender el contrato con disponibilidad 24 horas todos los días del año y quien será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
10	El Contratista se compromete a que el tiempo de espera: Duración máxima de 02 horas de espera por conexión, de presentarse el caso que el contratista no cuente con ruta directa.


Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. No. 4

EDWARD BETANCOURT CONTRERAS
Representante Legal EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Contratista Contrato No. 0002-ARC-CBCA14-2025

Revisador por: CLADM VICTOR MANUEL SANCHEZ OLAYA COMANDANTE COMPANIA LOGISTICA	Revisador por: TFADER KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURIDICA BCAI4	Revisador por: TKLADM MARIA ALEJANDRA PARRA MOQUE JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	Elaborado por: MAT1AA ANDERSON GONZALEZ CABRERA EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

